

SECRETARIA: Roldanillo, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue recibida por reparto de la oficina de apoyo judicial de Roldanillo Valle. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00151-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Diego Mauricio Romero Bedoya Demandado: Eduard Andrés Millán Castañeda

Auto: 1115

Del estudio de la demanda, se observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

 Atendiendo el título ejecutivo (contrato de transacción), la obligación se hizo exigible el 23 de mayo de 2022, por tanto, resulta jurídicamente improcedente que se solicite el pago de intereses de mora desde el 04 de mayo de 2022.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: PERMITIR al señor DIEGO MAURICIO BEDOYA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.783.952, que actué en nombre propio dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41978b3d10df8bd0dc0b8623d2ce2f0d18064d67ab956b81b77db259368730f7

Documento generado en 11/07/2022 06:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica